



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 26 de Noviembre de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2016 00519 00**
Accionante : **EVANGELINA PISO SANCHO**
Accionado: **COLPENSIONES.**

se cita a las partes para el día 9 de Diciembre del 2020 a la hora de las 3:00 pm, audiencia para resolver excepciones propuestas, además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Igualemente y como medida de descongestion se les informa que dicha diligencia se realizara de manera concentrada junto con otras de similares pretensiones. Notifiquesele a las partes via correo electronico informándoles día, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 26 de Noviembre de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00522 00**
Accionante : **JAQUELINE RAMIREZ ESCOBAR**
Accionado: **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Habiéndose agotado el tramite correspondiente conforme lo señala el art. 74 del C.P.L y s.s. se cita a las partes para el dia 7 de Diciembre del 2020 a la hora de las 8:30 Am para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Igualemente y como medida de descongestion se les informa que dicha diligencia se realizara de manera concentrada junto con otras de similares pretensiones. Notifiquese a las partes via correo alectronico informándoles dia, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 26 de Noviembre de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00421 00**
Accionante : **ANGELA MARIA CONDE ARIAS**
Accionado: **CORPORACION CLUB CAMPESTRE DE NEIVA**

Habiéndose agotado el trámite correspondiente conforme lo señala el art. 74 del C.P.L y s.s. se cita a las partes para el día 7 de Diciembre del 2020 a la hora de las 2:00 pm para llevar a cabo audiencias de que trata el artículo 77 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Igualemente y como medida de descongestion se les informa que dicha diligencia se realizara de manera concentrada junto con otras de similares pretensiones. Notifíquese a las partes via correo electronico informándoles día, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 26 de Noviembre de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00285 00**
Accionante : **CLINICA UROS**
Accionado: **DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARIA DE SALUD.**

Habiéndose agotado el trámite correspondiente conforme lo señala el art. 74 del C.P.L y s.s. se cita a las partes para el día 10 de Diciembre del 2020 a la hora de las 3:00 pm para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Igualemente y como medida de descongestion se les informa que dicha diligencia se realizara de manera concentrada junto con otras de similares pretensiones. Notifíquese a las partes via correo electronico informándoles día, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 26 de Noviembre de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2018 00488 00**
Accionante : **BRAYAN STIVEN NARANJO Y OTROS**
Accionado: **MILTON JULIO MORALES BERNAL**

Habiéndose agotado el trámite correspondiente conforme lo señala el art. 74 del C.P.L. y s.s. se cita a las partes para el día 11 de Diciembre del 2020 a la hora de las 2:00 pm para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Igualemente y como medida de descongestion se les informa que dicha diligencia se realizara de manera concentrada junto con otras de similares pretensiones. Notifíquesele a las partes via correo electronico informándoles día, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 26 de Noviembre de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2020 00054 00**
Accionante : **ALVARO CHINCHILLA GONZALEZ**
Accionado: **MUNICIPIO DE PALERMO**

Habiéndose agotado el tramite correspondiente conforme lo señala el art. 74 del C.P.L y s.s. se cita a las partes para el día 10 de Diciembre del 2020 a la hora de las 8:00 Am para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Igualemente y como medida de descongestion se les informa que dicha diligencia se realizara de manera concentrada junto con otras de similares pretensiones. Notifiquese a las partes via correo alectronico informándoles día, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 26 de Noviembre de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2020 00160 00**
Accionante : **ANDERSON JOSE RAMIREZ PACHECO**
Accionado: **INVERSIONES VALLEJO HERRERA S.A.S Y OTROS.**

Habiéndose agotado el tramite correspondiente conforme lo señala el art. 74 del C.P.L y s.s. se cita a las partes para el día 11 de Diciembre del 2020 a la hora de las 8:00 Am para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Igualemente y como medida de descongestion se les informa que dicha diligencia se realizara de manera concentrada junto con otras de similares pretensiones. Notifiquese a las partes via correo alectronico informándoles dia, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 26 de Noviembre de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2018 00557 00**
Accionante : **GUSTAVO JOSE SANCHEZ MARROSO**
Accionado: **RAUL DIAZ TORRES.**

Habiéndose agotado el tramite correspondiente conforme lo señala el art. 74 del C.P.L y s.s. se cita a las partes para el día 14 de Diciembre del 2020 a la hora de las 2:00 Pm para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Igualemente y como medida de descongestion se les informa que dicha diligencia se realizara de manera concentrada junto con otras de similares pretensiones. Notifiquesele a las partes via correo alectronico informándoles dia, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 26 de Noviembre de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2019 00124 00**
Accionante : **DIOGENES ALLENDE Y OTROS**
Accionado: **IAC GPP SALUDCOOP Y OTROS.**

Habiéndose agotado el tramite correspondiente conforme lo señala el art. 74 del C.P.L y s.s. se cita a las partes para el día 14 de Diciembre del 2020 a la hora de las 8:30 Am para llevar a cabo audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Igualemente y como medida de descongestion se les informa que dicha diligencia se realizara de manera concentrada junto con otras de similares pretensiones. Notifiquese a las partes via correo alectronico informándoles dia, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticinco del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2.020).-

En el efecto **DEVOLUTIVO** y para ante el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial **se concede el Recurso de Impugnación** interpuesto por el señor apoderado judicial de la accionante =**TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA**= en contra de la Sentencia calendada a **dieciocho (18) de Noviembre de 2.020.-**

Previa desanotación de los Libros correspondientes, envíese el proceso al Superior para que se surta el recurso de impugnación interpuesto o en su defecto envíese escaneado el respectivo expediente.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.020 – 00243-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticinco del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2.020).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 366, num. 1° del Código General del Proceso.-

DISPONER que una vez cuse ejecutoria el presente Auto, se proceda al archivo del proceso por trámite cumplido.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.034 – 00160 - 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticinco del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2.020).-

En memorial que obra a folio **14** del expediente, la señora apoderada de la parte demandante ha solicitado al Despacho se ordene el retiro de la demanda con fundamento en el Artículo 92 del Código General del Proceso.-

Examinado el expediente, encuentra el Despacho que hasta la fecha no se ha notifica a la parte demandada =MUNICIPIO DE NEIVA=, razón por la cual procede el pedimento invocado.-

De conformidad con lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E :

AUTORIZAR el retiro de la demanda, de conformidad con lo solicitado por la parte demandante –Art. 92 C. G. del Proceso.-

Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la doctora **TULIA SOLHEY RAMIREZ ALDANA**, quien actúa como apoderada judicial del accionante =LUIS ANTONIO LOSADA PUENTES=-.

DISPONER el archivo del resto de la actuación.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2020 – 00336 - 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticinco del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2.020).-

NO SE LE DA TRAMITE a la petición formulada por el Abogado **LUIS FELIPE OBANDO PARRA**, en razón a que no tiene Poder para actuar en representación de la accionante =MARTHA JUDITH ESCOBAR BOLIVAR.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.018 – 00318 - 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2.020).-

Revisado este proceso observa el Despacho que la parte demandada **=LADRILLERA ANDINA S.A.=** tiene conocimiento de la existencia de esta Demanda en su contra.-

A folios **63 al 68** de este proceso, el señor **CARLOS MAURICIO ROJAS GOMEZ**, actuando como representante legal de **=LADRILLERA ANDINA S.A.=** al dar contestación a la Acción de Tutela planteada por la doctora CARMEN PATRICIA TEJADA VEGA en representación de la señora MARIA FERNANDA MONTEALEGRE CUELLAR, afirma que “la aludida demanda aún no se ha notificado personalmente conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020”.-

Así las cosas y como resulta evidente que la parte demandada **=LADRILLERA ANDINA S.A.=** tiene conocimiento claro de la existencia de la Demanda Ordinaria Laboral instaurada por **MARIA FERNANDA MONTEALEGRE CUELLAR** en su contra, habrá de tenerse por notificada por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 301 del Código General del Proceso, cuya norma resulta aplicable en este asunto por disposición expresa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.-

De conformidad con lo anterior, este Despacho,

R E S U E L V E :

1°.- TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente y para todos los efectos legales a la parte demanda **=LADRILLERA ANDINA S.A.=**, de

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia Oficina 701 Tel. 8710273

Lcto01nei@cendoj.ramjudicial.gov.co

Neiva - Huila



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

conformidad con lo dispuesto por el Artículo 301 del Código General del proceso, cuya norma resulta aplicable por disposición expresa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.-

2°.- ADVIERTASE a la demandada que el término del traslado correrá a partir del día siguiente a la notificación por ESTADO de esta providencia.-

Lo anterior en aras de no vulnerar el Derecho de Defensa y Contradicción que le asiste a la accionada.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.020 – 00181-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiséis del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2.020).-

Tendiendo en cuenta lo informado en la Constancia Secretarial inmediatamente precedente **SE DISPONE TENER como legalmente notificada a la entidad LLAMADA EN GARANTIA =LIBERTY SEGUROS S.A.=**, toda vez que la notificación se surtió de conformidad con lo previsto por los Artículos 6° y 8° del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2.020.-

Téngase en cuenta que no fue contestada tanto la Demanda principal como el Llamamiento en Garantía por parte de LIBERTY SEGUROS S.A.

Conforme a lo anterior **SE DISPONE** continuar con el trámite normal del proceso.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.019 – 00383 – 00